

NUEVO DERECHO

Nuevo Derecho

ISSN: 2011-4540

nuevo.derecho@iue.edu.co

Institución Universitaria de Envigado
Colombia

Maldonado Llanos, Nelly; Sánchez Rivas, Kelly Milena
Justicia transicional. El camino para promover la paz en Colombia
Nuevo Derecho, vol. 12, núm. 19, julio-diciembre, 2016, pp. 225-243
Institución Universitaria de Envigado

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=669770730004>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en [redalyc.org](https://www.redalyc.org)

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Justicia transicional. El camino para promover la paz en Colombia

Transitional justice. The road to promote peace in Colombia

*Nelly Maldonado Llanos **
*Kelly Milena Sánchez Rivas***

Recibido: 23/04/2016. Aprobado: 24/07/2016.

Resumen

El conocimiento de la justicia transicional es sumamente importante en un país como Colombia, ya que por medio de ésta se pueden tomar medidas y políticas adecuadas para la reparación de las víctimas de guerras y conflictos armados. Debido a los grandes problemas de guerra interna y violación de derechos humanos por los que ha atravesado, Colombia en los últimos 50 años, en los cuales se les han vulnerado derechos con la vida, la libertad la libre expresión entre otros a los ciudadanos, es así como la *justicia transicional* permite de algún modo comprender la problemática del país y así de esta forma ayudar a que las personas involucradas se integren nuevamente a la sociedad, y vuelvan a disfrutar de la vida que un día debieron dejar atrás por culpa de la guerra. De igual forma es importante entender la manera de cómo se articula la justicia transicional en Colombia, ya que ésta es entendida como una justicia adaptada a sociedades que se transforman a sí mismas después de un período de violación generalizada de los derechos humanos, como se ha vivido a lo largo de la historia en este país. La justicia transicional se ramifica en tres partes: justicia, reparación y no repetición. Colombia se ha adaptado a estas políticas para poder introducir este modelo en el país y de esta forma crear un modelo de justicia que se encamine a lograr la paz y la reparación de las víctimas del conflicto armado. El documento se encuentra desarrollado en tres partes, primero; inicios de la justicia transicional en Colombia y las consecuencias que ésta ha generado en el camino hacia la paz, segundo; la relación entre la justicia transicional y los derechos humanos ya que estos deben ir unidos dado que están relacionados en la guerra; tercero; marco Jurídico para la paz y víctimas: derecho, reparación y no repetición, por último conclusiones. Por ello es sumamente importante conocer las medidas que se han tomado en favor de las víctimas del conflicto armado colombiano, después del amplio abanico de posibilidades que adoptó el Congreso de la República a través del Acto Legislativo No. 01 de 2012, más conocido como Marco Jurídico para la Paz. Para promover iniciativas de paz, reconciliación y democracia en la justicia Colombiana.

Palabras Clave:

transicional, justicia, derechos humanos, paz, congreso, víctimas, reparación, no repetición.

* Estudiante de Negocios Internacionales. Séptimo semestre. Universidad del Magdalena, Santa Marta. Correo electrónico: nellymaldonadoll@gmail.com

** Estudiante de Negocios Internacionales. Séptimo semestre. Universidad del Magdalena, Santa Marta. Correo electrónico: milesanri@gmail.com

Abstract

The Knowledge of transitional justice is extremely important in a country like Colombia because through this you can take appropriate action to repair the victims of war and armed conflict and policies. Due to the great problems of internal war and violation of human rights that has gone through Colombia in the last 50 years, which have violated their rights to life, liberty, free speech among other citizens, so as *transitional justice* can somehow understand the problems of the country and so in this way help the people involved again integrated into society, and return to enjoy life one day they had to leave behind because of the war. Similarly it is important to understand the way how Transitional Justice is articulated in Colombia, as this is understood as adapted to societies transforming themselves after a period of widespread violation of human rights justice, as has lived throughout history in this country. Transitional justice branches into three parts: justice, reparation and non-repetition. Colombia has adapted to these policies in order to introduce this model in the country and thus create a model of justice that is routed to achieve peace and reparation for victims of armed conflict. The document is developed in three parts, first; beginnings of transnational justice in Colombia and the consequences that this has generated in the path to peace, second; the relationship between transitional justice and human rights as these must go together because they are related in the war; Third; Legal framework for peace and Victims: right, repair and non-repetition, finally conclusions. It is therefore extremely important to know the steps that have been taken in favor of the victims of the Colombian armed conflict, after the wide range of possibilities adopted by the Congress through Legislative Act No. 01 of 2012, better known as Marco legal for Peace. Initiatives to promote peace, reconciliation and democracy in the Colombian justice.

Keywords: transitional, justice, human rights, peace, congress, victims.

Introducción

La finalidad de este artículo es intentar analizar cuáles han sido las situaciones que han llevado a Colombia a buscar soluciones al conflicto interno armado y qué medidas se han adoptado en los últimos años para garantizar la reparación y la no repetición en el proceso de paz que se está llevando a cabo, sin embargo este genera unas series de dilemas políticos, sociales, culturales, económicos, jurídicos y éticos puesto que el país ha atravesado grandes momentos de violencia y en gran medida se han vulnerado los derechos humanos de los ciudadanos. No obstante, se trata de entender como este tipo de justicia aprobada en Colombia desde el 2012, por medio del Marco Jurídico para la Paz el cual busca por medio de diálogos y acuerdos, que las víctimas por la violencia sean reparadas, apoyadas y que se les garantice la no repetición, al igual lo que busca este tipo de justicia es beneficiar a las partes involucradas en el conflicto; es así como los paramilitares, guerrilleros, pueda volver a integrarse a la sociedad ,

con la finalidad de garantizar que los derechos de los ciudadanos que no están involucrados no sean transgredidos, además de otorgar beneficios como forma de reparación, los cuales son temas abordados en las mesas de diálogo existentes entre las Farc y el Gobierno Colombiano en la actualidad.

Sin embargo, es importante preguntarnos ¿Es la justicia transicional el camino para promover la paz en Colombia? De ahí que se hace necesario analizar elementos que se exponen en la Ley 975 de Justicia y Paz en Colombia, por medio de la cual se crea la comisión nacional de reparación y reconciliación, mostrando los puntos claves que decretara el camino para la reparación de víctimas.

Esto lleva a la creación de nuevas fuentes de diálogo y discusión para que de esta forma las víctimas y los victimarios puedan intercambiar temas de interés mutuo y sea posible coordinar un trabajo en equipo beneficioso para todos los involucrados, generando un margen de acuerdos que sirvan para la construcción y la coordinación de proyectos encaminados a la paz.

Justicia transicional: el Camino para promover la paz en Colombia

Los indicios de la justicia transicional, según (Gómez, 2009) quien cita a Ruti (2003, p.8) surge después de la primera guerra mundial en 1918, donde los gobiernos de los países victoriosos impusieron castigos colectivos a Alemania (por ejemplo, sanciones económicas, pérdida de territorio y la obligación de castigar a los causantes de la guerra mediante sus cortes nacionales. Al estallar una nueva guerra mundial en 1939, resultó evidente que este intento había fracasado. Por ese motivo, cuando terminó la Segunda Guerra Mundial en 1945, los gobiernos aliados decidieron que era el momento de desarrollar verdaderas herramientas políticas y jurídicas que permitieran castigar a los responsables de fomentar la guerra y el genocidio.

Se hizo necesario empezar a hablar de organizaciones que fomentaran los derechos humanos para que no quedaran impunes los atropellos cometidos contra el pueblo a causa de las guerras que habían transcurrido, fomentando de este modo un orden político-social en el

que no se permitía auspicio de guerras que solamente traían crisis en todos los aspectos y ocasionaban pánico entre la población, trayendo como consecuencia la perdida de la confianza y la dependencia por parte de los ciudadanos con el estado. No obstante, al principio los derechos humanos no eran implementados por el gobierno, debido a que prevalecía los intereses del mismo sobre los de la población, lo que ocasionaba que siguiera una serie de atropellos a los derechos humanos a los tenían derecho por ley.

De ahí que, en el siglo xx cuando los derechos humanos no eran tenidos en cuenta quien tenía el poder era el que imponía sus propias normas, se comenzó a luchar por los derechos de las personas, pero era difícil la implementación en esa época pues no existían los medios ni las entidades necesarias para que se cumpliera con la justicia, a pesar de que ya se venían tocando este tipo de temas; con el pasar del tiempo y con la creación de entidades dedicadas a promover y velar por los derechos esto empieza a cambiar, (Villa, 2005). Trayendo consigo un cambio positivo entre la población, con la creación de entes internacionales que intervenían en las problemáticas sociales de los países, buscando principalmente que prevalecieran los derechos humanos por medio de la implementación de la justicia, partiendo de los antecedentes de la guerra como motivación para no incurrir en los mismos errores atribuidos a administraciones anteriores.

Por tal razón, se inicio un proceso en el cual se tocaron temas como reparación y la búsqueda de los culpables de violación de los derechos de las personas. No obstante, con dichas instituciones aparecieron también una serie de conflictos; como el de encontrar a los verdaderos culpables de los atropellos cometidos y de algún modo reintegrar a la sociedad a todos aquellos que habían participado, puesto que estos tenían el mismo derecho que las personas afectadas. No hay que olvidar que la justicia transicional tomo gran auge después de la posguerra, este tipo de intervenciones estaban ocurriendo en el contexto internacional, además se comenzaba todo un proceso político basado en la construcción y fortalecimiento de la democracia encaminado a generar la paz, mientras que el capitalismo tomaba fuerza dejando a un lado el socialismo impuesto en épocas anteriores.

Partiendo de esto, los modelos transicionales tuvieron que abandonar la idea de construir un sistema universal de justicia aplicable a todos los países, y proponer medidas transicionales adecuadas a los contextos nacionales, donde se mezclaban amnistías, indultos y juicios. Solamente en los casos de Ruanda y la antigua Yugoslavia, donde la violencia tuvo un importante componente genocida, se utilizaron tribunales penales internacionales (Gómez, 2009).

En el caso del tribunal de Ruanda, ya se había consolidado una normatividad del Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esto es el Artículo 3 común a los Cuatro Convenios de Ginebra (1949) y los Protocolos adicionales I y II (1977), el Tratado contra el genocidio (1948), la Convención contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (1987), el Convenio contra la desaparición forzada (1994), entre otros. (Cuervo, Molina, Torres, Casallas, y Rodríguez, 2014).

Mostrando así que con el paso del tiempo, la justicia transicional tomaba cada vez mayor fuerza en el contexto internacional en el que gran parte de los castigos eran las penas de muertes, desde entonces las medidas de justicia eran tomadas como ejemplos a no continuar con este tipo de acontecimientos, pero se hizo necesario hacer más humanos estos actos y comenzar a su vez a aplicar los derechos humanos a estas personas.

En ese sentido, este tipo de tribunales forjó mundialmente la concienciación de los problemáticas sociales que se venían desarrollando desde épocas anteriores, mejorando gradualmente el desarrollo de las políticas, acorde a los estándares y principios de la sociedad en la medida en que se iban dando los diferentes contextos sociales y políticos. Generando dilemas, entre ellos la búsqueda de garantías para que dicha justicia transicional causara resultados positivos, o por lo menos revelara la responsabilidad que tuvieron en las violaciones a los derechos humanos, así como los verdaderos motivos y características de las mismas. Surgieron así las comisiones de la verdad; durante sus diez años de existencia ha abierto investigaciones en siete casos: Uganda, República Democrática del Congo, Sudán, Kenia, Libia y Costa de Marfil. Actualmente adelanta exámenes preliminares en Afganistán, Colombia, Georgia, Honduras, Nigeria, República de Corea, Guinea y Malí. (Arteaga, y otros, 2013).

En este orden de ideas, Celis (2011) argumenta que en el caso de Colombia el conflicto viene desde los años cuarenta por la tierra y participación política con garantías que tuvo un capítulo que se agudizó con el asesinato de Jorge Eliecer Gaitán, generando una década de violencia en el campo. Este hecho motivó la expulsión de tres millones de personas, de los doce millones de pobladores que vivían en el país. Esta violencia dejó entre doscientos y trescientos mil asesinatos y unas profundas heridas donde se incubaron las guerrillas de los años sesenta y que no sanaron con el Frente Nacional. Estos acontecimientos hasta el día de hoy han marcado la historia en Colombia ya que se desprenden una serie de enfrentamientos políticos conservadores – liberales llevando por delante los intereses del pueblo y prevaleciendo más los interés políticos y económicos. Solo hasta finales del siglo xx y el xxi es cuando con nuevas administraciones se comienzan a realizar verdaderos intentos por dar solución a dichos conflictos por medio de negociaciones basadas en la justicia transicional.

Por ello se hace necesario entender la justicia transicional como el proceso con el que el Estado implementa una serie de mecanismos para confrontar las violaciones de los derechos humanos a raíz del conflicto interno de un país. El Centro Internacional para la Justicia Transicional hace alusión a éste como “el conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos que implican delitos como masacres, desaparición forzada, desplazamiento masivo, secuestro, tortura y asesinato selectivo, entre otros.” (Lucía, 2015). Esta es una muestra de cómo se encuentran ligados los derechos humanos con la justicia transicional, la cual tiene como único fin velar por los derechos humanos, los cuales son inalienables y deben ser respetados ante cualquier eventualidad.

Por otro lado, en el cuaderno paz a la carta de la universidad Jorge Tadeo lozano hace referencia a la justicia transicional, Como la idea por la cual los seres humanos buscamos establecer un marco de normas y reglas para regular nuestro comportamiento, experimenta procesos de cambio social y político necesarios para establecer medidas efectivas que conduzcan a sociedades más justas y pacíficas. (Arteaga morales , y otros, 2013).

Se debe entender que para alcanzar la paz se debe cambiar la forma de ver y pensar, debido a que al ver y mostrarle a otros una forma diferente de lo que están viendo, estos se pueden acoger a ellas y así se crearan nuevas reglas y formas de pensar que de algún modo lograran cambiar el pensamiento errado que se tiene sobre el proceso de paz por el que atraviesa Colombia. Por tal razón, la justicia transicional es utilizada como un mecanismo político para la solución de conflictos armados internos que esencialmente busca por medio de negociaciones directas entre el gobierno y grupos armados al margen de la ley, para llegar a acuerdos en los que se plantean el fin del conflicto, garantizando así que los derechos humanos no seguirán siendo vulnerados y asegurar la no repetición de la guerra (International Crisis Group, 2013). Además, según el ministerio de justicia, la justicia transicional permite enfrentar el historial de violaciones masivas a los derechos humanos, buscando el reconocimiento de las víctimas y la construcción de confianza entre los ciudadanos y el Estado. Por otro lado, esta incluye acciones penales, reparaciones a las víctimas, comisiones de verdad, entre otros.

Además, la justicia transicional,

Abarca toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. (Dorys, 2011).

Específicamente se busca a través de este tipo de justicia que se le reconozcan a las víctimas sus derechos vulnerados y a su vez sean reparados dichos atropellos, para que el pueblo vuelva a tener confianza en el estatuto legal y así fomentar el sentido de la reconciliación pacífica.

Por su parte, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha argumentado que se debe entender como justicia transicional,

Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abuso a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Además, argumenta que los mecanismos pueden ser judiciales o extrajudiciales y tener distintos niveles de participación internacional así como abarcar el enjuiciamiento de personas, el resarcimiento, la búsqueda de la verdad, la reforma institucional, la investigación de antecedentes, la remoción del cargo o combinaciones de todos ellos. (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2014)

Es así como se buscará aclarar la verdad sobre las víctimas, poder contar todos los delitos cometidos por las FARC con la claridad sobre las penas que se deben aplicar a los victimarios, obtener la reconciliación y encaminarse hacia la paz partiendo de la verdad, fundamental en este proceso; así como se ha visto desde sus inicios que durante este tipo de procedimientos salgan a la luz los respectivos hechos en los cuales han incurrido en contra de la población, sin embargo el nivel de participación de las instituciones internacionales va a depender de la magnitud de los acontecimientos y en la medida en que se establezcan los parámetros de justicia y reparación, de este modo tener mayor autoridad al momento de determinar las respectivas sentencias en contra de los que han cometido dichas violaciones. (El tiempo, 2015)

Sin embargo, la justicia transicional va de la mano con los derechos humanos por lo que se hace necesario entender la magnitud de éste, de ahí que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) la define como el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. (CNDH , 2010). Este conjunto de excepciones se encuentran establecidas dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y leyes. Es por ello que cuando a una persona se le niega el derecho a la vida, libertad o libre expresión se ve perjudicado toda su integridad, por ende se violan sus derechos, lo cual es un delito y debe ser castigado por la ley.

Es así que en el artículo Mediación y Justicia Transicional en Colombia según (Ruiz, Chaves, y Gomez, 2008) quienes citan a Morena¹ afirma que, La noción de transición aplicada al ámbito de los conflictos se indica como un proceso con límites en el tiempo orientados hacia una paz firme y duradera, o una democracia real y participativa donde se edifica el estado y la sociedad del futuro" (2008, p. 11).

Cabe resaltar que como su nombre lo dice la justicia transicional, lo que busca es en un tiempo determinado entrar y mejorar las condiciones de las personas a las que se les han violado sus derechos, creando una

norma real que esté vigente para llevar a cabo los procesos pactados en este límite. (Arteaga y otros, 2013, p.25)

El Programa de Fortalecimiento a la Justicia del PNUD, es un programa del Fondo de Justicia Transicional creado en 2008, busca fortalecer el sistema judicial colombiano a través de mecanismos legales, con el fin de garantizar a las víctimas los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Sus resultados están asociados con el fortalecimiento del Comité Interinstitucional de Justicia y Paz, el cual coordina a las entidades encargadas del desarrollo de la política de justicia transicional.

Esto muestra el apoyo que se le está brindando a Colombia en este proceso que abarca todos los sistemas internos, pero que además afecta a otros países, es por ello la intervención de otros estados en el arreglo del conflicto colombiano ha sido muy importante ya que se ha utilizado como apoyo en las negociaciones; en este sentido promover el cumplimiento de lo estipulado en dichos acuerdos que además de la reparación de las víctimas estén primero antes que los intereses del gobierno, esencialmente se busca que todas las partes involucradas conozcan y den su aprobación en este proceso, debido a que por medio de este se luchara por los derechos, eventualmente hallarán las maneras de esclarecer las violaciones a las que fueron sometidas las víctimas y que los culpables paguen por los delitos y atrocidades cometidas.

No obstante, La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas asegura que la justicia transicional:

Constituye una infracción de las obligaciones que tienen los Estados de investigar las violaciones, adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores, especialmente en la esfera de la justicia, para que las personas sospechosas de responsabilidad penal sean procesadas, juzgadas y condenadas a penas apropiadas. (CM&, 2015)

Dejando claro que la implementación de este tipo de justicia debe ser tratada con la mayor seriedad posible siendo el gobierno cuidadoso al momento de determinar los respectivos castigos de los autores de las violaciones cometidas y que además no solo sea un proceso por el cual sea la búsqueda de la paz sino que vaya mucho más allá de crear acuerdos con los grupos armados (Farc, Eln, entre otros), velar por la

verdad, la reparación y que la justicia no deje impune las violaciones cometidas contra los derechos humanos de las personas afectadas durante este periodo de conflicto.

En el gobierno de Juan Manual Santos (2010-2014) reelegido y actual presidente de Colombia, inició una serie de procesos judiciales basados en la Justicia de transición como mecanismo para la resolución de los conflictos armados y la búsqueda de la paz, resaltando que desde administraciones anteriores se dieron una serie de procesos que contribuyeron de algún modo al crecimiento de estos grupos armados, a su vez otros se dedicaron a la erradicación de éstos por medio del fortalecimiento de los grupos militares del país que conllevó a una mayor presencia de estos en las zonas más afectadas, con un incremento de presencia de grupos guerrilleros, Álvaro Uribe antecesor del actual presidente buscó de algún modo erradicar el problema desde la raíz, sin embargo, no fue la solución, por ende la actual administración buscó realizar otras estrategias, de cierto modo pacíficas, con el fin de enmendar la sociedad sin cometer los errores del pasado, como aconteció con el M19, que pese haber logrado su desmovilización, otros actores del conflicto (narcotraficantes) resultaron involucrados obteniendo beneficios que contribuyeron al fracaso del mismo. (CM&, 2015)

Como consecuencia, Colombia a partir del año 2012, a través del Acto Legislativo 01, incorpora las bases de la justicia transicional en la Constitución Política. De esta forma, 1) se definen los objetivos del modelo:² Por un lado, facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera y, por el otro, garantizar en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación; 2) y se establecen las bases mínimas en el diseño de medidas de justicia penal especial, participación política de excombatientes y satisfacción de los derechos a la verdad y reparación de las víctimas.

Fue a partir de ese momento en donde la creación del Marco Jurídico para la paz se volvió fase determinante para la solución de este conflicto puesto que traería consigo una digna y justa reparación de víctimas, aclararían y darían a conocer autores de crímenes el cual

² Justicia Transicional. Justicia transicional en Colombia. Ministerio de justicia y derecho. Recuperado de <http://www.justiciatransicional.gov.co/articulo/justicia-transicional-colombia>

el estado debía garantizar que no quedaran impunes.

Por lo que, en el Marco jurídico para la paz o también llamado acto legislativo se expone en el artículo 10 del Congreso de Colombia en donde se decreta:³ Artículo Transitorio 66°. Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales, tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno, el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Una ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados ilegales que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo.

Dicho lo anterior, se entiende que dicho Marco jurídico prevalece la concepción de la paz para el país con la implementación de la Justicia en transición dentro de éste por lo que deberá utilizar mecanismos que según el ministerio de justicia deben ser de carácter extrajudicial para el esclarecimiento de la verdad y la reparación a las víctimas. Entre los mecanismos de esclarecimiento de la verdad, se prevé la creación de una comisión de la verdad, criterios de selección y priorización para el juzgamiento de los máximos responsables y los más graves crímenes; la renuncia condicionada a la persecución judicial penal y la suspensión condicional de la ejecución de la pena en los casos de quienes no fueron considerados máximos responsables, la aplicación de penas alternativas, de sanciones extrajudiciales y de modalidades especiales de cumplimiento.

Basados en lo anterior, la ley debe establecer medidas judiciales que puedan facilitar el proceso de paz entre los cuales se pueden mencionar comisiones de la verdad permitiendo en cierto sentido que se cumplan las aplicaciones de la Justicia transicional en los diversos escenarios planteados por el conflicto, generar recomendaciones para los victimarios como a las víctimas, es decir, que sean instrumento de garantía en cuanto a los derechos humanos. Igualmente con la implementación de ley de justicia y paz debe ir acorde a la constitu-

³ Acto legislativo N° 1, “por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos de justicia transicional en el marco del artículo 22 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”. Recuperado de <http://www.justiciatransicional.gov.co/sites/default/files/MJPP.pdf>

ción política de Colombia, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas, además se debe informar a la comunidad de forma sutil y clara los diferentes aspectos que se estén dando durante el proceso enfatizando especialmente el de dar a conocer los hechos en donde existieron graves violaciones a los derechos humanos, también se deben dar garantías a los partes involucradas que serán reparadas por los daños causados a estos. (Colprensa, 2014)

Lo que se quiere es lograr es que las personas involucradas en el conflicto entreguen las armas y empiecen una nueva vida ,de allí el concepto de no repetición; ya que muchas veces las personas deciden dejar atrás el mundo de la violencia y emprenden nuevos rumbos ,pero estos son estancados por la falta de oportunidades o por el rechazo que sienten de los demás , igualmente no contar con los recursos económicos necesarios ,para tener una vida digna , es por ello que el único camino que ven es el de volver a delinquir. Con este nuevo acuerdo lo que se busca es crear medios que vigilen y brinden las oportunidades para que las personas se acojan al amplio abanico de posibilidades que les brinda el marco jurídico para paz, sin sentir la necesidad de volver a la misma vida de la que han estado huyendo.

En relación a las víctimas, según la oficina del alto comisionado de los derechos humanos, se entenderá por,

“víctimas” las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (Oacdh, 1985)

Dicho de otra manera, las víctimas son consideradas como todas aquellas que de una u otra forma se le han violados sus derechos y han estado en medio de los conflictos es por ello que la ley debe sancionar a los culpables por medio de leyes que garanticen la reparación y no repetición.

Para las víctimas desde el momento en que se establecen los procesos de justicia transitoria, la aplicación de la ley de justicia y paz, le reconoce derechos por los cuales se velará durante todo el proceso de

reparación, por ende el estado estableció tres derechos fundamentales a las víctimas que servirán de guía para el desarrollo de los mecanismos implementados por la justicia transicional en los que cabe resaltar:

- Derecho a la verdad: es el que tienen las víctimas a saber qué fue lo que sucedió realmente, las circunstancia en cómo ocurrieron, los autores del crimen y a su vez a establecer el paradero de las víctimas desaparecidas. (Comision Colombiana de Juristas , 2007)
- Derecho a la justicia: Según el centro nacional de memoria histórica⁴ expresa que “Uno de los deberes del Estado es el de prevenir e investigar oportunamente las violaciones a los derechos humanos para asignar responsabilidades y adoptar medidas apropiadas respecto de sus autores.”(p.399). Por ende, el Estado es quien debe asegurar a las víctimas que los autores de estos acontecimientos respondan ante la justicia por sus actos y se les garantice la no repetición de dichos acontecimientos. “Un reto fundamental en el tránsito hacia la paz es la consolidación de garantías de no repetición, entendidas como las medidas que el Estado debe adoptar para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones de sus derechos, tal como se establece en los principios internacionales” (p.401). Haciendo alusión además de la desmovilización y reintegración por parte de los grupos armados que propicien de algún modo por medio de este acto la no repetición de la violencia.
- Derecho a la reparación integral: como ya se ha mencionado anteriormente se debe regir por acciones como restitución, rehabilitación, indemnización y garantías de no repetición. Según la asociación campesina del valle del río Cimitarra (ACVC), establece una segunda dimensión entendiendo que lo dicho en el párrafo anterior es una dimensión individual, por ende expresa que su segunda dimensión es una colectividad definiéndola así: “En su dimensión colectiva, involucra medidas de satisfacción de alcance general como la adopción de medidas encaminadas a restaurar, indemnizar o readaptar los derechos de las colectividades o comunidades

⁴ Centro nacional de memoria histórica. Colombia: memorias de guerra y dignidad. Informe general del grupo de memorias históricas. pp. 399-401. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

directamente afectadas por las violaciones ocurridas (ACVC, 2010) Partiendo de todo lo dicho anteriormente podemos llegar a la conclusión de que la justicia transicional es solo una parte de todo el proceso que implica llegar a la paz, cabe resaltar que este es:

El conjunto de medidas judiciales y políticas que diversos países han utilizado como reparación por las violaciones masivas de derechos humanos. Entre ellas figuran las acciones penales, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y diversas reformas institucionales. (ICTJ, 2016) De ahí que se creen mecanismos que faciliten este tipo de justicia entendiendo que los daños causados por la violencia son irreparables, se considera que a pesar de reparar a la víctimas en el caso de algún desplazamiento forzado hablarle de restitución de tierras es solo el principio para hacer valer sus derechos.

No obstante, así como lo plantea María Camila Moreno directora del Centro Internacional para la Justicia Transicional (CIJT) Colombia necesita un modelo que incorpore todos los mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. No es solo penal, sino un balance adecuado que garantice los derechos de las partes y una paz duradera (Criollo, 2015). Por tal motivo, solo cuando se logren estos modelos se podrá de algún modo alcanzar la paz y se podrá dar el apoyo a las víctimas, brindándole la confianza de no repetición de la violencia.

De ahí que, el paso que estableció el gobierno con las FARC al instalar mesas de negociación en el que se busca por medio de esta justicia ponerle de algún modo fin a este conflicto. El acuerdo firmado en La Habana establece dos grandes rutas para darle piso jurídico al proceso con las FARC. Así, se concederán amnistías e indultos “lo más amplios posibles” para los responsables de rebelión, sedición y sus delitos conexos. El narcotráfico podría ser uno de esos delitos asociados, siempre y cuando se haya cometido en función del grupo armado ilegal bajo las condiciones que establezca el Congreso. En todo caso, haber participado en un proceso colectivo de paz es el salvoconducto para acceder al nuevo modelo de justicia. (En la mira, 2012)

Por consiguiente, según (Colorado, 2008). El imperativo de paz para todos se debe construir partiendo de la verdad de lo sucedido, aunque para nadie es un secreto los atropellos cometidos por los grupos armados al margen de la ley, es parte fundamental que estos

hagan declaraciones y se hagan responsables de los acontecimientos ocurridos, a pesar de todo se considera que a pesar de estar en este proceso de construcción de paz siguen clandestinamente vulnerando los derechos de los ciudadanos y sobre pasando acuerdos que han establecido dichas mesas de diálogos en La Habana.

Como consecuencia, se han establecido delitos no susceptibles de amnistía tanto por cometerlos como por ordenarlos, ya que se siguen encontrando cuerpos de víctimas no identificadas por lo que se debe imponer penas a los responsables de dichos actos y de ahí se podría a empezar a valer los derechos de las personas.

Ariel Martínez (2015), afirma que tal vez la mejor imagen para explicar lo que significa el acuerdo sobre justicia transicional firmado entre el gobierno colombiano y las Farc, es como una etapa de ciclismo en la cual ya se superó el premio de montaña de fuera de categoría y ahora nos encontramos en el descenso y finalización de la etapa. Ciertamente el tema de justicia transicional era el 60 % del total de la negociación, allí se definía el “cómo voy yo”, es decir, cuál será la afectación directa de los involucrados en el conflicto. Lo cual nos indica que las Farc pretenden con los acuerdos de la justicia transicional obtener una ventaja mayor sobre el gobierno para de esta forma no pagar por sus delitos, al no llegar a un acuerdo en donde ambas partes cedan o aporten para llegar a un acuerdo mutuo que posibilite alcanzar el escalafón más grande: “la paz”, para muchas persona es difícil creer que las Farc quieran la paz debido a que han pedido mucho a cambio de entregar las armas y entregar a sus altos líderes, cediendo muy poco, dejando muchas preguntas sin respuestas ,aparte de no otorgar los beneficios que se les deben dar a las víctimas que son el principal objetivo de la justicia transicional, dejando de esta forma obsoleto el camino para promover la paz.

Para poder velar por los derechos y poder introducir la justicia transicional en el proceso de paz se da el acuerdo firmado en La Habana para establecer dos grandes rutas para darle piso jurídico al proceso con las Farc. Primero, se concederán amnistías e indultos lo más amplios posibles para los responsables de rebelión, sedición y sus delitos conexos (Justicia, 2015). El narcotráfico podría ser uno de esos delitos asociados, siempre y cuando se haya cometido en función

del grupo armado ilegal y bajo las condiciones que establezca el Congreso. En todo caso, haber participado en un proceso colectivo de paz es el salvoconducto para acceder al nuevo modelo de justicia. Un segundo escenario es el de los responsables por delitos que no entran en la amnistía, tanto por cometerlos como por ordenarlos. En este grupo estarán todos los altos mandos de las Farc y decenas de miembros de ese grupo.

Para ellos, hay a la vez tres opciones: quienes acepten su responsabilidad en el conflicto, cumplan los compromisos de verdad, reparación y no repetición, no pagarán cárcel. Esto se hace con el fin de asegurarle a las víctimas que se le dará una nueva oportunidad de vida y la seguridad de que no se volverán a cometer los delitos anteriores, y así poder darle el castigo a los culpable y poder otorgarle amnistía a los menos culpables o sería mejor decir que a los que colaboren con la verdad y justicia, para de esta forma poder obtener los beneficios que se le están otorgando por su declaración. (Justicia, 2015)

Referencias

- ACVC. (7 de julio de 2010). Agencia Prensa rural. Recuperado de <http://prensarural.org/spip/spip.php?article4277>
- Arteaga, B., Walteros, D., Andrade, O., Salcedo, D., Puentes, J., Camacho, M. y otros. (2013). Justicia Transicional y Construcción de Paz. Cuadernos paz a la carta, 16.
- Celis, L. (24 de 06 de 2011). America latina en movimiento. Recuperado de <http://www.alainet.org/es/active/47571>
- CM&. (23 de 09 de 2015). Justicia Transicional', punto clave para firmar la paz en Colombia. Política y Justicia , pág. 1.
- CM&. (23 de 09 de 2015). Justicia Transicional', punto clave para firmar la paz en Colombia. CM&: Política y Justicia .
- CNDH . (2010). Comision nacional de los derechos humanos. Magdalena Contreras.
- Colorado, F. (2008). La justicia transicional y la justicia restaurativa frente a las necesidades de las victimas. Umbral Científico(12), 117-130.
- Colprensa. (14 de 05 de 2014). A ocho años de la Ley de Justicia y Paz ¿Cuál es el balance? El universal , pág. 1.
- Comision colombiana de juristas . (2007). Verdad, justicia y reparación: Algunas preguntas y respuestas. Bogota.
- Criollo, O. (1 de 02 de 2015). ¿que es y por que se aplica la justicia transicional? El pais, pág. 1.
- Cuervo, B., Molina, P., Torres, D., Casallas, A., y Rodríguez, J. (2014). Origen y fundamentos de la justicia transicional. Revista Vinculos, 11(1), 128.
- Dorys, A. (2011). Justicia Transicional: Principios Básicos. Recuperado de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf>
- El tiempo. (24 de septiembre de 2015). Las cinco claves del acuerdo sobre justicia con las Farc. Recuperado de <http://m.eltiempo.com/politica/2015/09/24/1441147>

[tica/proceso-de-paz/las-cinco-claves-del-acuerdo-sobre-justicia-con-las-farc/16385339/1](http://www.elpais.com/politica/proceso-de-paz/las-cinco-claves-del-acuerdo-sobre-justicia-con-las-farc/16385339/1)

En la mira. (2012). Así quedó el modelo de justicia para la paz acordado con las Farc. Recuperado de <http://magazinenlamira.com/nacional/asi-quedo-el-modelo-de-justicia-para-la-paz-acordado-con-las-farc/>

Gómez, L. (2009). Perú y Colombia: un análisis comparativo de reparación dentro dentro de los parametros de la justicia transicional. (tesis de pregrado). Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, Colombia.

Centro Internacional para la Justicia Transicional, ICTJ . (2016). Verdad y Memoria. Recuperado de <https://www.ictj.org/es/our-work/transitional-justice-issues/verdad-y-memoria>

Criollo, L. (1 de febrero de 2015). ¿Qué es y por qué se aplica la justicia transicional? El pais.com.co. Recuperado de <http://www.elpais.com.co/elpais/judicial/noticias/expertos-hablan-sobre-como-construir-justicia-transicional-desde-habana>

International Crisis Group. (29 de agosto de 2013). Justicia transicional y diálogos de paz en Colombia. Recuperado de <https://www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/transitional-justice-and-colombia-s-peace-talks> Justicia. (16 de diciembre de 2015). Así quedó el modelo de justicia para la paz acordado con las Farc. El tiempo. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz/modelo-de-justicia-transicional-del-proceso-de-paz/16459330>

Ministerio de Justicia y Derecho. (2012). Justicia transicional. Marco Jurídico: la paz como finalidad de los instrumentos de justicia transicional. Recuperado de <http://www.justiciatransicional.gov.co/node/24>

Ministerio de Justicia y Derecho. (s.f.). Justicia Transicional. Recuperado de <http://www.justiciatransicional.gov.co/articulo/justicia-transicional-colombia>

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Oacdh. (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Recuperado de <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/VictimsOfCrimeAndAbuseOfPower.aspx>

Organizacion de las Naciones Unidas, ONU. (2014). Justicia transicional y derechos economicos, sociales y culturales. Recuperado de http://www.ohchr.org/Documents/Publications/HR-PUB-13-05_sp.pdf

Ruiz, E., Chaves, A., y Gomez, C. (2008). Mediacion y justicia transicional en colombia: hacia la dispersacion de los diferencias para la transformacion del conflicto armado de colombia. (tesis posgrado). Recuperado de <http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/3679/132208.pdf?sequence=1>

Valencia, H. (2005). Introducción a la justicia transicional. Recuperado de <http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/seminariojt/tex03.pdf>